

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69558

Ref. Expediente N° NC2017/0001882

*Por la cual se deniega una Patente de Invención*

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26  
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 24 de febrero de 2017, con el No. NC2017/0001882, por INTERLIGHT SP S. L., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PLACA DE SEÑALIZACIÓN VIAL", que corresponde a la solicitud internacional que corresponde a la solicitud internacional PCT/ES2014/070625 del 31 de julio de 2014.

**SEGUNDO:** Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 795 el 9 de junio de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

**TERCERO:** Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 5696, notificado el 15 de mayo de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara(n) respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

**CUARTO:** Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0001882 el 15 de agosto de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

**QUINTO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

**SEXTO:** Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 13 incluida(s) en el radicado bajo el No. NC2017/0001882 del 30 de mayo de 2017, no cumple(n) los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69558

Ref. Expediente N° NC2017/0001882

**6.1 Objeto de la invención**

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de una placa de señalización vial que con una configuración física diferente que supone mejoras en cuanto a adherencia del usuario a la placa, así como mejoras en cuanto a la durabilidad del dispositivo, y disminuye las necesidades de mantenimiento del mismo.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una placa de señalización vial que comprende una placa base, una serie de LED dispuestos sobre dicha placa base y medios de alimentación asociados a dicha serie de LED disponiendo dicha placa de una primera capa resina que cubre, al menos, la placa base y una segunda capa de resina dispuesta sobre dicha primera capa de resina siendo dicha segunda capa de resina de un material traslúcido.

**6.2 Determinación del estado de la técnica**

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 31 de julio de 2014. Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

| Ítem | Documento         | Título                                                                | Fecha de Publicación |
|------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------|
| D1   | KR<br>20100117741 | "Method for repairing of the road sign board for dew proofing"        | 4/noviembre/2010     |
| D2   | US20120274481     | "Driver Safety Enhancement Using Intelligent Traffic Signals and GPS" | 1/noviembre/2012     |

El documento D1<sup>1</sup> divulga un método para reparar un tablero de señalización para la prevención de la condensación del rocío para unir fácilmente un panel de señalización vial, en el que se extiende un material brillante, en un panel de señalización vial existente. CONSTITUCIÓN: Un método para reparar un tablero de señalización para la prevención de la condensación del rocío es el siguiente. Se fabrica una placa de guía (221) con caracteres y figuras de guía salientes. Múltiples LED (222) están conectados eléctricamente dentro de la placa de guía y forman un circuito en paralelo (220). Se instalan lentes de plástico para difundir la luz desde los LED a la parte

<sup>1</sup><https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=KR&NR=20100117741A&KC=A&FT=D&ND=&date=20101104&DB=&locale=>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69558

Ref. Expediente N° NC2017/0001882

superior de la placa de guía. Un intervalo entre las lentes de plástico se rellena con resina epoxi transparente para bloquear la humedad y el polvo (Resumen).

El documento D2<sup>2</sup> divulga Un sistema de seguridad determina la correspondencia entre un vehículo y una señal de tránsito próxima, y predice un estado de la señal de tráfico cuando se espera que el vehículo llegue a la ubicación de la señal. Según la señal y la velocidad del vehículo, el sistema proporciona una advertencia si es probable que el vehículo sea conducido a la señal (por ejemplo, es probable que el conductor encienda una luz roja). La advertencia se emite al vehículo a punto de entrar ilegalmente en la intersección, a otros vehículos y peatones cercanos, y a la señal de tráfico en sí (Resumen).

### 6.3 Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

#### Novedad (Art 16 D486)

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”*.

En el presente caso, la placa reclamada en la solicitud no es nueva, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 consiste en una: *“Placa de señalización vial que comprende una placa base (2), una serie de LED (4) dispuestos sobre dicha placa base (...)”* (Radicado No. NC2017/0001882 del 30 de mayo de 2017).

| Características Esenciales                                                                                  | D1                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Placa de señalización vial que comprende una placa base (2).                                                | En general, las señales de tráfico que guían la dirección de la carretera, utilizando letras, formas y números, se instalan en el centro de la ciudad, enrutan el tráfico del vehículo y brindan información de tránsito al conductor del vehículo (Traducción, Párr. 3). |
| Serie de LED (4) dispuestos sobre dicha placa base y medios de alimentación asociados a dicha serie de LED. | Preferiblemente, se forma una única ranura (214) en un lado del letrero de carretera convencional 100 para recoger                                                                                                                                                        |

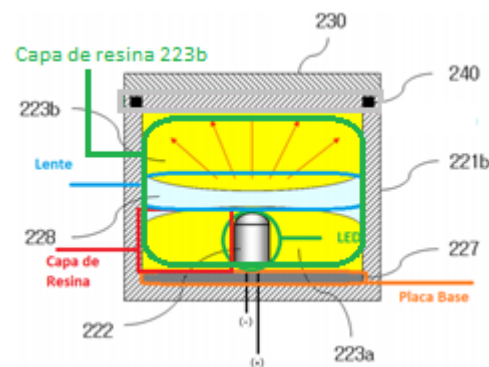
<sup>2</sup> <https://patentimages.storage.googleapis.com/b9/cf/42/eb8febc83d15ed/US20120274481A1.pdf>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69558

Ref. Expediente N° NC2017/0001882

|                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                      | los cables eléctricos de la pluralidad de dispositivos emisores de luz (LED) (222) en un solo lugar (Traducción, Párr. 6, líneas 6 a 8).                                                                                                                                                                            |
| Una primera capa de resina (1) que cubre, al menos, la placa base (2) y una segunda capa de resina (7) dispuesta sobre dicha primera capa de resina. | La luz se emite y se emite desde la primera resina epoxi transparente (223a) que rodea la pluralidad de dispositivos emisores de luz (222) y luego pasa a través de la lente cóncava (228) o la lente convexa (229) que es una lente plástica. La luz se difunde o condensa (Traducción, Párr. 13, líneas 22 a 25). |
| La placa base (2) como la serie de LED (4) se encuentran embebidos entre dicha primera (1) y/o segunda (7) capa de resina                            | La luz difundida y condensada a través de las lentes plásticas (228 y 229) pasa a través de la segunda resina epoxi transparente (223b) sellada sobre las lentes plásticas (228 y 229) para emitir luz adicionalmente (Traducción, Párr. 14, líneas 1 a 2).                                                         |



De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69558

Ref. Expediente N° NC2017/0001882

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicaciones 2 y 3: Se aplica un epoxi transparente mezclado con un material dispersante de luz para embeberse en la pluralidad de dispositivos emisores de luz (4), un epoxi terciario (7) mezclado con un pigmento fluorescente translúcido y se aplica un material dispersante de luz sobre la superficie superior del mismo, suministrando una fuente de potencia, se realiza la emisión de luz superficial, y puede servir como publicidad (consúltese la figura 1 (B)) (Traducción, Párr. 3, líneas 16 a 20).
- Reivindicación 4: Generalmente, una señal de tráfico guía la dirección de una carretera usando letras, figuras y números, y se instala en una ciudad, una carretera nacional o similar a la que viaja un vehículo, y proporciona información de la carretera a un conductor del vehículo. Tales señales de tráfico muestran caracteres o números en una placa de metal como aluminio como pintura luminiscente para que el conductor pueda reconocer fácilmente el día y la noche (Traducción, Párr. 3, líneas 1 a 4).
- Reivindicación 5: Una pluralidad de dispositivos emisores de luz (4) se fijan hacia arriba, hacia abajo o lateralmente de acuerdo con una letra y un molde conformado (1) (Traducción, Párr. 3, líneas 15 y 16).
- Reivindicaciones 7 y 8: Una pluralidad de dispositivos emisores de luz (LED) (222) están conectados eléctricamente entre sí de acuerdo con el tamaño y la forma del dial (221) para formar un circuito paralelo (220, S 110). Las lentes plásticas (228 y 229) están incrustadas en el dial de guía (221) para difundir o concentrar la luz de la pluralidad de LED conectados en paralelo al dial (221) (Traducción, Párr. 15, líneas 17 a 20).
- Reivindicación 12: se aplica un segundo epoxi transparente 6 (un segundo epoxi transparente) Un epoxi transparente mezclado con un material dispersante ligero para embeberse en la pluralidad de dispositivos emisores de luz (4), se aplica un epoxi terciario (7) mezclado con un pigmento fluorescente translúcido y un material dispersante de luz sobre su superficie superior. Al suministrar una fuente de energía, se realiza la emisión de luz superficial, y puede servir como un anuncio (consulte la figura 1 (B)) (Traducción, Párr. 3, líneas 15 a 20).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69558

Ref. Expediente N° NC2017/0001882

Las reivindicaciones dependientes 2 a 5, 7, 8 y 12 no mencionan alguna característica que haga nuevo al dispositivo de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

**Nivel Inventivo (Art. 18 D486)**

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

En el presente caso, la placa reclamada en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 9 consiste en: *“Placa de señalización vial, según la Reivindicación 1, CARACTERIZADA PORQUE comprende medios de comunicación con dispositivos externos”*, la reivindicación 10 consiste en *“Placa de señalización vial, según la Reivindicación 9, CARACTERIZADA PORQUE dichos dispositivos externos son dispositivos seleccionados de entre: dispositivos móviles, semáforos, cámaras y/o sensores de presencia”* y la reivindicación 11 consiste en *“Placa de señalización vial, según la Reivindicación 9, CARACTERIZADA PORQUE dichos medios de comunicación con dispositivos externos son medios de comunicación mediante bluetooth, wifi y/o NFC”* (Radicado No. NC2017/0001882 del 30 de mayo de 2017).

**Tabla 2.** Comparación de las Características Esenciales con las del Estado de la Técnica.

| Reiv. | Características Esenciales                                                                                                                                                                                                                                                                                | D1           | D2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1     | Placa de señalización vial que comprende una placa base (2), una serie de LED (4) dispuestos sobre dicha placa base y medios de alimentación asociados a dicha serie de LED, una primera capa de resina (1) que cubre, al menos, la placa base (2) y una segunda capa de resina (7) dispuesta sobre dicha | Ver Tabla 1. | Un sistema de seguridad determina la correspondencia entre un vehículo y una señal de tránsito próxima, y predice un estado de la señal de tráfico cuando se espera que el vehículo llegue a la ubicación de la señal. Según la señal y la velocidad del vehículo, el sistema proporciona una advertencia si es probable que el vehículo sea conducido a la señal (por ejemplo, es probable |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69558

Ref. Expediente N° NC2017/0001882

|    |                                                                                                                                                                                                                      |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | primera capa de resina, CARACTERIZADA PORQUE tanto la placa base (2) como la serie de LED (4) se encuentran embebidos entre dicha primera (1) y/o segunda (7) capa de resina.                                        |              | que el conductor encienda una luz roja). La advertencia se emite al vehículo a punto de entrar ilegalmente en la intersección, a otros vehículos y peatones cercanos, y a la señal de tráfico en sí (Resumen).                                                                                                                                                                                                      |
| 9  | Placa de señalización vial, según la Reivindicación 1, CARACTERIZADA PORQUE comprende medios de comunicación con dispositivos externos.                                                                              | No menciona. | Están surgiendo sistemas que aprovechan la integración de las tecnologías que están disponibles para informar a los conductores de la información del tráfico y sugerir rutas basadas en esa información, para comunicarse con señales de tráfico y para recopilar información de tráfico de los conductores (Pág. 1, Párr. 0007).                                                                                  |
| 10 | Placa de señalización vial, según la Reivindicación 9, CARACTERIZADA PORQUE dichos dispositivos externos son dispositivos seleccionados de entre: dispositivos móviles, semáforos, cámaras y/o sensores de presencia | No menciona. | Se han realizado varios intentos para recopilar información de tráfico de los conductores que tienen, por ejemplo, teléfonos inteligentes con GPS consigo en sus vehículos. Normalmente, estos controladores no encuentran suficiente incentivo para iniciar y seguir ejecutando una aplicación que transmitirá su información de velocidad y ubicación a una base de datos de tráfico remota (Pág. 1, Párr. 0006). |
| 11 | Placa de señalización vial, según la Reivindicación 9, CARACTERIZADA PORQUE dichos medios de comunicación con dispositivos externos son medios de comunicación                                                       | No menciona. | Alternativamente, un controlador (120) puede controlar un subconjunto de todas las señales de tráfico (130A-N), y otros controladores pueden controlar una parte o la totalidad de las señales de tráfico restantes. En                                                                                                                                                                                             |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69558

Ref. Expediente N° NC2017/0001882

|  |                                   |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--|-----------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | mediante bluetooth, wifi y/o NFC. |  | otra realización más, el sistema (100) no controla ningún semáforo. En algunas realizaciones, un dispositivo de usuario, por ejemplo, (110ª), interactúa adicionalmente con un sistema de control de vehículo (140), tal como a través de una conexión por cable o Bluetooth, para controlar aspectos del funcionamiento del vehículo como se describe aquí (Pág. 2, Párr. 0023). |
|--|-----------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un sistema de mejora de la seguridad del conductor mediante señales de tráfico inteligentes y GPS.

La diferencia entre la invención definida en las reivindicaciones 9 a 11 y el dispositivo divulgado en D1 consiste en la inclusión de medios de comunicación con dispositivos externos, como dispositivos móviles, semáforos, cámaras y/o sensores de presencia a través de medios de comunicación bluetooth, wifi y/o NFC.

El efecto que se logra por el hecho de incluir medios de comunicación con dispositivos externos, como dispositivos móviles, semáforos, cámaras y/o sensores de presencia a través de medios de comunicación bluetooth, wifi y/o NFC es que se realiza un control y monitoreo de las señales de una manera más eficiente en tiempo real.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el dispositivo conocido en D1 para incluir medios de comunicación con dispositivos externos, como dispositivos móviles, semáforos, cámaras y/o sensores de presencia a través de medios de comunicación bluetooth, wifi y/o NFC para realizar un control y monitoreo de las señales de una manera más eficiente y en tiempo real?

Sin embargo, la inclusión de medios de comunicación con dispositivos externos, como dispositivos móviles, semáforos, cámaras y/o sensores de presencia a través de medios de comunicación bluetooth, wifi y/o NFC para aumentar la eficiencia en tiempo real, ya está divulgada en el documento D2 en el siguiente aparte: Están surgiendo sistemas que aprovechan la integración de las tecnologías que están disponibles para informar a los conductores de la información del tráfico y sugerir rutas basadas en esa

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69558

Ref. Expediente N° NC2017/0001882

información, para comunicarse con señales de tráfico y para recopilar información de tráfico de los conductores (Pág. 1, Párr. 0007). Se han realizado varios intentos para recopilar información de tráfico de los conductores que tienen, por ejemplo, teléfonos inteligentes con GPS consigo en sus vehículos. Normalmente, estos controladores no encuentran suficiente incentivo para iniciar y seguir ejecutando una aplicación que transmitirá su información de velocidad y ubicación a una base de datos de tráfico remota (Pág. 1, Párr. 0006). Alternativamente, un controlador (120) puede controlar un subconjunto de todas las señales de tráfico (130A-N), y otros controladores pueden controlar una parte o la totalidad de las señales de tráfico restantes. En otra realización más, el sistema (100) no controla ningún semáforo. En algunas realizaciones, un dispositivo de usuario, por ejemplo, (110a), interactúa adicionalmente con un sistema de control de vehículo (140), tal como a través de una conexión por cable o Bluetooth, para controlar aspectos del funcionamiento del vehículo como se describe aquí (Pág. 2, Párr. 0023).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría medios de comunicación con dispositivos externos, como dispositivos móviles, semáforos, cámaras y/o sensores de presencia a través de medios de comunicación bluetooth, wifi y/o NFC del documento D2 en el dispositivo divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de las reivindicaciones 9 a 11 de la solicitud. Por lo cual se consideran obvias.

Las reivindicaciones dependientes 9 a 11 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al dispositivo de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

Es oportuno lo siguiente con respecto a la respuesta allegada por la solicitante:

Con respecto a: *“Mientras en la presente invención se reclaman dos placas (2) incrustadas en la primera capa de resina (1) (...) la placa base (2) en su inferior se compone de una serie de proyecciones transversales (8) en el documento D1 no existen medios equivalentes, el diseño estructural y la formulación química está orientada principalmente al apoyo de los esfuerzos mecánicos relacionados con la aplicación del tráfico por carretera en condiciones normales y adversos, Derivada de una mayor resistencia estructural nuestra placa de señales es instalada a través de pavimentos de acero, hormigón y asfalto manteniéndolos a ras con la superficie de la carretera, sin elementos que sobresalen; nuestros productos están diseñados para ser instalados y pueden instalarse, utilizándose con tráfico en la carretera como marca de banda de seguridad vial, El hecho de estar incrustado, se logran dos efectos. Por*



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69558

Ref. Expediente N° NC2017/0001882

*un lado, existe una protección mecánica mejorada porque, dado que los elementos internos están incrustados, no hay espacios que permiten el movimiento de los mismos, evitando posibles impactos mecánicos y, por otro lado, evitan la introducción de humedad que puede oxidar o crear una falla eléctrica en los elementos internos (LED, placas de base, medios de suministro de energía, etc , en nuestra invención la placa de base (2) comprende en la parte inferior una serie de proyecciones transversales (8), que se usan para proporcionar altura a la placa base (2) de manera que, cuando la primera capa de resina (1) se coloca en estado líquido sobre dicha placa, se extiende por toda la superficie de la bandeja, evitando así que se formen burbujas de aire. Así, se obtiene un sólido único con alto rendimiento en dureza y flexibilidad al mismo tiempo para un comportamiento similar al del pavimento donde se coloca”, esta oficina aclara que el capítulo reivindicatorio allegado por el solicitante en respuesta al examen de forma y sobre el cual se realizó el examen de patentabilidad no incluye la palabra “dos placas (2) incrustadas en la primera capa de resina (1)”, por lo tanto las placas incrustadas en la resina no tenía por qué ser considerada en el examen de patentabilidad, ya que no está presente en las reivindicaciones.*

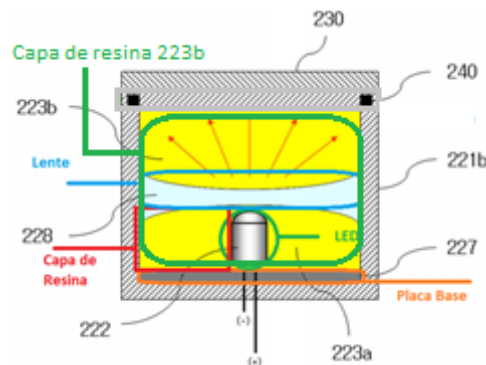
Las solicitudes de patente invención buscan proteger es el capítulo reivindicatorio. A partir de esa premisa, se solicita que dicho capítulo reivindicatorio contenga las características técnicas esenciales que diferencian a la solicitud del estado de la técnica, y sobre ese capítulo reivindicatorio presentado, se realiza el examen de patentabilidad. Toda característica adicional no mencionada en el capítulo reivindicatorio ni modificada durante el proceso de trámite de patentabilidad no puede ser considerada como característica esencial. Dado lo anterior las características esenciales del capítulo reivindicatorio allegado por la solicitante fueron anticipadas por los documentos D1 y D2, los cuales están dentro de los parámetros requeridos para hacer parte del estado de la técnica, ya que fueron publicados antes del 32 de julio de 2014.

A continuación, se muestra la siguiente figura que corresponde a la material revelada por el documento D1, el cual anticipa el objeto presente en la solicitud:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69558

Ref. Expediente N° NC2017/0001882



Según el documento D1 se tiene lo siguiente: (230) hace referencia a: uno o más fallos de elementos emisores de luz (LED) en la pluralidad de dispositivos emisores de luz (LED) (222). (223) (a y b) hace referencia a: un cuarto paso de llenado de la lente de plástico (228, 229) interpuesta entre la estructura de dos capas de una resina epoxi transparente (223a, 223b) de un sellado completo para contener la humedad y evitar el polvo. (240) hace referencia a: una resina epoxi transparente, el bansaji (230) y en materia pulido (240). (222) hace referencia a: Una segunda etapa de configuración de una pluralidad de dispositivos emisores de luz (LED) (222) para el circuito eléctricamente paralelo (220) para conectar el interior de esta, dependiendo del tamaño y la forma de la cara guía (221). (228) hace referencia: Una tercera etapa de montaje de la lente de plástico (228, 229). (227) hace referencia a: Además, la pluralidad de dispositivos emisores de luz (LED) (222) se fija al primario soldado al sustrato 227 del dispositivo emisor de luz (LED) (222) y (221) hace referencia a: una cara de guía.

Con respecto al argumento de la solicitante donde menciona que: ***“Nuestra placa es única es una señalización vial y no una placa de señalización (...). Es un dispositivo diseñado para ser utilizado como una marca de camino que se incrusta en el pavimento en su instalación y está preparado para el paso del tráfico de la carretera sobre él. Mientras que el dispositivo divulgado en el documento D1 requiere de una guía que no es posible utilizarlo con el tráfico rodando, prueba de ello es que el letrero divulgado en el documento D1 se utiliza como panel publicitario que busca evitar condensaciones y fantasmas, sin capacidad estructural o resistente como se necesita en la carretera de tráfico colocada/insertada en el asfalto de una carretera como el dispositivo de nuestra invención. Incluso en las Figuras 9 y 10 del documento D1, en el dispositivo hay algunos asideros para que estos dispositivos se anclen a paredes o estructuras verticales”***. Esta oficina aclara que: El preámbulo de la reivindicación no menciona la característica señalada. El preámbulo de la reivindicación se usa para dar un contexto a las características que se desean

Página 11 de 13

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69558

Ref. Expediente N° NC2017/0001882

proteger, por lo tanto el preámbulo de la solicitud de invención hace referencia a una señal vial sin mencionar en dónde se va a utilizar o bajo qué circunstancias será fijada de una u otra forma. Por lo tanto, el examinador partió de las características mencionadas en el capítulo reivindicatorio allegado por el solicitante y con base en esas características realizó la búsqueda, encontrando los documentos D1 y D2 que anticipan el objeto de la solicitud.

Con respecto al argumento donde se menciona que: *“no hay ninguna enseñanza en los documentos citados que hubiera inducido al experto en la materia a enfrentarse con el problema técnico objetivo resuelto por nuestra invención (...)”*. Esta oficina aclara que: el documento D2 se utilizó para afectar *“medios de comunicación con dispositivos externos, dispositivos externos son dispositivos seleccionados de entre: dispositivos móviles, semáforos, cámaras y/o sensores de presencia, dichos medios de comunicación con dispositivos externos son medios de comunicación mediante bluetooth, wifi y/o NFC”*. Los documentos D1 y D2 hacen parte del estado de la técnica y D2 revela la inclusión de dispositivos de comunicación, sensores, cámaras mencionados en la solicitud, adicionalmente la tendencia desde el año 1999 con se introdujo el termino de internet de las cosas (IOT)<sup>3</sup>, la tendencia ha migrado hacia la inclusión de dispositivos de medida y que permitan conexión, para monitorear el desempeño o el normal funcionamiento de cualquier elemento, por lo tanto un técnico medio versado en la materia de electrónica y telecomunicaciones incluiría los elementos reclamados en las reivindicaciones 9 a 11, ya que están relacionadas con el concepto IOT.

De otra parte, frente al argumento de la solicitante donde establece que: *“Con respecto al documento D3 (Tesis) no entendemos cómo afectaría los requisitos de patentabilidad, si se refiere este a un documento fechado agosto de 2016, mientras que la presente solicitud de patente de invención corresponde a una solicitud PCT/ES2014/070625 cuya fecha de presentación internacional es 31 de julio de 2014, es decir, es anterior a la fecha del documento D3, por lo tanto, no constituye un antecedente que afecte la novedad y el nivel inventivo de la presente invención de nuestro poderdante”*. Esta oficina aclara que: de acuerdo con los anteriores argumentos se reconoce que la fecha de presentación es el 21 de julio de 2014 y por lo tanto se eliminan las afectaciones realizadas con el documento D3 a las reivindicaciones 6 y 13.

<sup>3</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Internet\\_de\\_las\\_cosas](https://es.wikipedia.org/wiki/Internet_de_las_cosas)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69558

Ref. Expediente N° NC2017/0001882

En conclusión, las aclaraciones presentadas por el solicitante no desvirtúan el examen de patentabilidad realizado por esta oficina

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Denegar la patente de invención a la creación titulada “PLACA DE SEÑALIZACIÓN VIAL”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución a INTERLIGHT SP S. L., advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de septiembre de 2018

  
PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO  
Superintendente de Industria y Comercio